



# SOLICITUD DE INFORMACIÓN CIUDADANA

**FOLIO INFOMEX:**

0100495717

**NÚMERO DE OFICIO:**

CKL/UTAICAL/137/2017

**UTAICAL**

Calle 20 SN entre 15 y 17

Col. Centro C.P. 24900

Tel. 996 961 07 95

[transparencia@calkini.gob.mx](mailto:transparencia@calkini.gob.mx)

[www.calkini.gob.mx](http://www.calkini.gob.mx)



## SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

### PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA ACUSE DE RECIBO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

SOLICITUD CON FOLIO No. 0100495717

FECHA DE LA SOLICITUD: 29/septiembre/2017 09:17 p.m.

**SOLICITANTE:**

Nombre o Razón Social: [REDACTED]

Nombre del Representante Legal:

Domicilio:

Correo Electrónico: [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO A QUIEN SE DIRIGE LA SOLICITUD:** H. Ayuntamiento de Calkiní

**INFORMACIÓN SOLICITADA:** solicitud adjunta

**DATOS ADICIONALES:**

Para los efectos del cómputo de los plazos específicos establecidos en los artículos 132, 134, 136 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le informa se ha recibido su solicitud con fecha: 29/septiembre/2017 09:17 p.m..

Asimismo, se le comunica que, al haber enviado su solicitud por medio electrónico, acepta que las notificaciones y resoluciones que se formulen en atención a la misma, y se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley mencionada, por esta vía, misma que se obliga a consultar para dar seguimiento a su solicitud.

El seguimiento a su solicitud podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en este acuse, en la página de Internet con dirección:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

En caso de que por alguna falla técnica del sistema no pudiera abrir las notificaciones y resoluciones que se pongan a su disposición en esta página, deberá de informarlo de inmediato a la Unidad Transparencia de este Sujeto Obligado, a fin de que se le notifique por otro medio.

Toda solicitud presentada después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

## PLAZOS DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Conforme se establece en los Artículos 132, 134, 136 y 140 de la Ley referida, los tiempos de respuesta o posibles notificaciones referentes a su solicitud son los siguientes:

Respuesta a la solicitud, indicando la forma y medio en que se pondrá a su disposición la información, así como, en su caso, el costo: 20 días hábiles

Notificación en caso de que se determine la notoria incompetencia del Sujeto Obligado, dentro del ámbito material de su aplicación: 3 días hábiles

Requerimiento para proporcionar elementos adicionales o subsanar omisiones, que permitan localizar la información solicitada: (1) 5 días hábiles

Notificación de ampliación de plazo para dar atención a la solicitud: Antes de la conclusión del plazo

Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo: 30 días hábiles

(1)Este requerimiento se le notificará a través del sistema e interrumpirá el plazo de respuesta; se deberá contestar a más tardar en 10 días hábiles. En caso de no recibirse las aclaraciones, la solicitud se tendrá como no presentada.

Muy buenas noches, me dirijo por este medio con el objeto de que me proporcionen Información.

Como podemos observar en nuestro País; hoy en día nos encontramos en una etapa de transición nacional en las Leyes Generales que de un tiempo a la fecha surgieron y que en lo particular me suele confundir con la aplicación con otras Leyes Generales. Tal es el caso de la Ley General de Contabilidad Gubernamental específicamente en lo que establece su "Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera" que habla sobre la generación y publicación de la Información financiera que generan los entes públicos etc., en este caso me refiero a cualquier Ayuntamiento Municipal...

Ahora bien, en relación a lo anterior mis preguntas son las siguientes:

¿Cual sería el papel que juega la Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado (en este caso de cualquier Ayuntamiento municipal o propiamente cualquier Unidad de Transparencia) en la generación y publicación de la Información Financiera en relación a lo establecido por el Título Quinto señalado con antelación?

¿Cual es la función de su Unidad de Transparencia en relación a lo establecido por dicho Título Quinto señalado con antelación?

¿Cual es la atribución de su Unidad de Transparencia en relación a lo establecido por dicho Título Quinto señalado con antelación?

¿Cual es la actividad de su Unidad de Transparencia en relación a lo establecido por dicho Título Quinto señalado con antelación?

¿Cual es la facultad de su Unidad de Transparencia en relación a lo establecido por dicho Título Quinto señalado con antelación?

Así mismo:

¿Cual sería la recomendación y/o orientación que deban darle a las Unidades de Transparencia en estos casos, relativos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera y Entidades Federativas y los Municipios y los formatos y disposiciones emitidos por la Conac Comisión Nacional de Armonización Contable en relación a la publicación de dicha información señalada en el Título Quinto mencionado líneas arriba?

¿Cómo se maneja ese asunto en su Unidad de Transparencia en relación a la publicación de dicha información señalada en el Título Quinto mencionado líneas arriba?



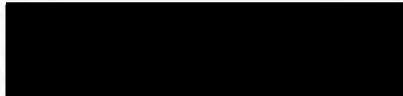
Calkiní, Campeche a 4 de octubre del 2017

**No. Oficio.** CLK/UTAICAL/137/2017

**Asunto:** Resolución

**Medio:** Electrónico

**Folio Solicitud INFOMEX:** 0100495717



PRESENTE.

En respuesta a su solicitud de fecha 29 de septiembre del presente año, relativa a:

**1.-SOLICITUD:** "solicitud adjunta."

**2.-COMPETENCIA:** Esta Unidad de Acceso es competente para resolver sobre su petición con fundamento en lo que establecen los Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3 Fracción XX, Fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Campeche.

**3.-RESPUESTA:** Con fundamento en lo que establece el Título Octavo, Capítulo I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; se procede a otorgar el acceso a la información pública en los siguientes términos:

**4. SE RESUELVE:** en oficio adjunto con la respuesta dada por el L.M. Pedro Luis Tus Cetz, Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Calkiní.

**5.-INFORMACIÓN ADICIONAL:** De acuerdo con lo que establecen los Artículos 147, 148 y 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta resolución, a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación, por conducto de esta unidad de acceso o directamente a la Comisión de Transparencia del Estado de Campeche.

Sin más por el momento quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario en nuestro correo electrónico [transparencia@calkini.gob.mx](mailto:transparencia@calkini.gob.mx)

A T E N T A M E N T E.

**L.M. Pedro Luis Tus Cetz**

Responsable de la Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
del H. Ayuntamiento de Calkiní 2015-2018



**CALKINI**  
H. AYUNTAMIENTO  
2015-2018

Un gobierno cerca de tí

**UTAICAL**

Calle 20 SN entre 15 y 17

Col. Centro C.P. 24900

Tel. 996 961 07 95

[transparencia@calkini.gob.mx](mailto:transparencia@calkini.gob.mx)

[www.calkini.gob.mx](http://www.calkini.gob.mx)

Elaboró AGEI.

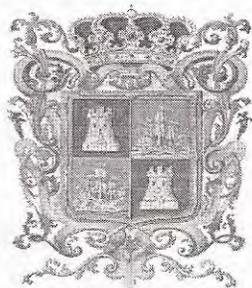


Calkiní, Campeche a 03 de OCTUBRE del 2017

**No. Oficio.** CKL/UTAICAL/134/2017

**Asunto:** Respuesta de Solicitud.

**A QUIEN CORRESPONDA**  
PRESENTE



De la manera más atenta y cordial, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de nuestro Municipio se dirige a Usted para responder la información solicitada.

Como hace mención en su solicitud nos encontramos en una etapa de transición en las Leyes Generales y Estatales que rigen a un sujeto obligado o a cualquier Ayuntamiento Municipal. En este caso la Unidad de Transparencia se rige en base a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche expedido el 4 de Mayo del 2016.

De acuerdo a esta Ley en su artículo 74 y 76 establece tanto las obligaciones comunes como específicas del Municipio, dentro de estos artículos se menciona información financiera y otros tipos de información que los sujetos obligados deben poner a disposición del público de carácter obligatorio para esta ley, esto quiere decir que la información supervisada por la Unidad es la solicitada por la ley de transparencia del Estado, sin embargo al existir varias leyes en el país que rigen al ayuntamiento, la Unidad de Transparencia funciona como una herramienta para todo el Ayuntamiento, facilitando a las demás direcciones o áreas la publicación de la información que otras disposiciones normativas establezcan al sujeto obligado como sería el caso de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el caso Específico de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Unidad de Transparencia no genera información financiera solicitada por esta Ley, pero si publica la información generada por las áreas o direcciones que se encargan del manejo contable y financiero del Municipio.

Es el intermediario entre el Ayuntamiento y todo aquel que desee solicitar información contable y pública, esto a través de la nueva Plataforma Nacional de Transparencia. recibir y dar tramites a las solicitudes de acceso a la información.

Se encarga también de fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado.



**UTAICAL**

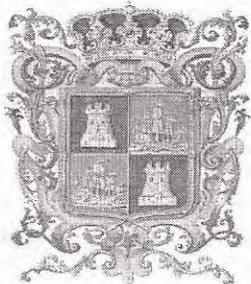
Calle 20 SN entre 15 y 17  
Col. Centro C.P. 24900  
Tel. 996 961 07 95

transparencia@calkini.gob.mx  
www.calkini.gob.mx



En el caso de la Unidad de Transparencia la información solicitada por la Ley de Transparencia del Estado es a través de formatos que están permitiendo homogeneizar la información en el país; la Ley General de Contabilidad Gubernamental maneja sus propios formatos, entonces esa información se anexa a los formatos que la Ley Estatal así lo requiere o se transparentan por separado en la página web de la Unidad de Transparencia Municipal ( <http://transparencia.calkini.gob.mx> ), que conserva como histórica la información clasificada como obligatoria en la Ley Estatal previa a la del 2016.

Sin más por el momento nos despedimos enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE.

**L.M. Pedro Luis Tus Cetz**

Titular de la Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
del H. Ayuntamiento de Calkiní 2015-2018



**UTAICAL**

Calle 20 SN entre 15 y 17

Col. Centro C.P. 24900

Tel. 996 961 07 95

[transparencia@calkini.gob.mx](mailto:transparencia@calkini.gob.mx)

[www.calkini.gob.mx](http://www.calkini.gob.mx)